



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 16), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la ejecutada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP** fue notificada como obra en DD 04, y la ejecutada allego contestación a la demanda dentro del término legal, el despacho resuelve:

PRIMERO: Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ identificado con C.C. 7.315.097 y T.P. 135.713 del C.S.J., en calidad de apoderado de la ejecutada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP** de conformidad a la escritura pública 0167 del 17 de enero de 2023, visible en dd 06, pdf 18 a 40.

SEGUNDO: SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES propuestas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP** (documento digital 06) por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P. (el apoderado judicial de la parte actora ya cuenta con el link del expediente según dd 08) no reequiere envío del mismo de conformidad a lo establecido por

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b077ed176ca05a6e98cf03717f4b41f21f4866228f16744a709b620b6cee667**

Documento generado en 29/08/2023 06:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>